

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez, el presente asunto para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 13 de abril de 2020

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO  
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 511  
Santiago de Cali, trece (13) de abril del dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto a este Despacho la ACCION DE TUTELA propuesta por el señor ALBERTO ENRIQUE LASSO GUERERO identificado con cedula de ciudadanía No. 98136024 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.

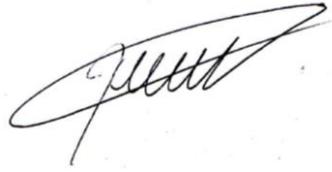
Dentro de este trámite de tutela considera el Juzgado que debe vincularse en la parte pasiva al DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF DOCTOR CARLOS ENRIQUE GARZÓN GOMEZ, la SECRETARIA GENERAL DEL ICBF DOCTORA MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ, al DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEL ICBF, a las aspirantes ANA MILENA MONA ALVAREZ y MARTHA PATRICIA MEZA PASTRANA y a los demás concursantes de la convocatoria 433 2016 – ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016- Código OPEC No. 39396 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 244 GRADO 07; para no sacrificar el derecho de defensa en caso que el fallo a que se llegare, efectuara condenas en la que se involucren a las mencionadas entidades y personas.

DISPONE:

1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor ALBERTO ENRIQUE LASSO GUERRERO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA -ICBF.
2. NOTIFICAR al DIRECTOR de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC. y al DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, córraseles el traslado respectivo a los accionados, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).
3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA al DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF DOCTOR CARLOS ENRIQUE GARZÓN GOMEZ, la SECRETARIA GENERAL DEL ICBF DOCTORA MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ, al DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEL ICBF, a las aspirantes ANA MILENA MONA ALVAREZ y MARTHA PATRICIA MEZA PASTRANA y a los demás concursantes de la convocatoria 433 2016 – ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016- Código OPEC No. 39396 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 244 GRADO 07, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 433 de 2016 conforme se ordenó, comisionese para ello a la página web del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) de la CNSC, a fin de que se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación.
4. LÍBRESE OFICIO al DIRECTOR DE LA CNSC a fin que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, informe si al derecho de petición del 20 de marzo pasado signado por el accionante, se le dio de respuesta de fondo y se le notificó en debida forma, allegando en caso positivo los soportes sobre el particular.

5. LÍBRESE OFICIO al ICBF y a la CNSC, para que informen al Despacho el trámite que se ha adelantado respecto a la lista de elegibles de la que hace parte el accionante, y las gestiones que hacen falta para que se surta su eventual nombramiento, si es que hay lugar a ello.

NOTIFIQUESE,



JUAN FERNANDO RANGEL TORRES<sup>1</sup>  
JUEZ

RAD. 2020 – 00104  
Tutela CNSC

---

<sup>1</sup> Auto original firmado. Con motivo del cierre del Despacho se hizo uso de herramientas tecnológicas para su proyección y trámite.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de junio de 2019  
Oficio No. 1389

SEÑORA :  
ANGELICA JULIET BURBANO OSORIO  
CRA 4 D No. 48-44 BARRIO SALOMIA  
[draangelicaburbano1@gmail.com](mailto:draangelicaburbano1@gmail.com)  
Cali – Valle

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: ANGELICA JULIET BURBANO OSORIO  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Radicación: 2019 - 00336

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 733 de junio 10 de 2019 que en su parte resolutive señala: “1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ANGELICA JULIET BURBANO OSORIO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-.2. NOTIFICAR al DIRECTOR de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC., córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, y a los demás concursantes de la convocatoria ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-PROCESO DE SELECCIÓN 437 DE 2017-VALLE DEL CAUCA para el cargo de Profesional Universitario área Salud grado 3 código 237, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 433 conforme se ordenó, comisionese para ello a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. NOTIFIQUESE, JUAN FERNANDO RANGEL TORRES. JUEZ”

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Centro Comercial Plaza Caycedo calle 12 No. 5-75 piso 8 Tel. 8821052  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de junio de 2019  
Oficio No. 1390

SEÑOR :  
DIRECTOR  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
CNSC  
CRA 16 No. 96-64 PISO 7  
BOGOTA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: ANGELICA JULIET BURBANO OSORIO C.C. 38555415  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Radicación: 2019 - 00336

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 733 de junio 10 de 2019 que en su parte resolutive señala: "1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ANGELICA JULIET BURBANO OSORIO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.-2. NOTIFICAR al DIRECTOR de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC., córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, y a los demás concursantes de la convocatoria ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-PROCESO DE SELECCIÓN 437 DE 2017-VALLE DEL CAUCA para el cargo de Profesional Universitario área Salud grado 3 código 237, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 433 conforme se ordenó, comisionese para ello a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. NOTIFIQUESE, JUAN FERNANDO RANGEL TORRES. JUEZ"

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Centro Comercial Plaza Caycedo calle 12 No. 5-75 piso 8 Tel. 8821052  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de junio de 2019  
Oficio No. 1391

SEÑOR :  
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL  
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI  
CIUDAD.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: ANGELICA JULIET BURBANO OSORIO C.C. 38555415  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Radicación: 2019 - 00336

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 733 de junio 10 de 2019 que en su parte resolutive señala: "1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ANGELICA JULIET BURBANO OSORIO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-.2. NOTIFICAR al DIRECTOR de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC., córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, y a los demás concursantes de la convocatoria ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-PROCESO DE SELECCIÓN 437 DE 2017-VALLE DEL CAUCA para el cargo de Profesional Universitario área Salud grado 3 código 237, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 433 conforme se ordenó, comisionese para ello a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. NOTIFIQUESE, JUAN FERNANDO RANGEL TORRES. JUEZ"

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Centro Comercial Plaza Caycedo calle 12 No. 5-75 piso 8 Tel. 8821052

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 10 de junio de 2019  
Oficio No. 1392

SEÑOR :  
DIRECTOR  
GESTIÓN HUMANA  
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI  
CIUDAD

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: ANGELICA JULIET BURBANO OSORIO C.C. 38555415  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Radicación: 2019 - 00336

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 733 de junio 10 de 2019 que en su parte resolutive señala: “1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ANGELICA JULIET BURBANO OSORIO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-.2. NOTIFICAR al DIRECTOR de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC., córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, y a los demás concursantes de la convocatoria ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-PROCESO DE SELECCIÓN 437 DE 2017-VALLE DEL CAUCA para el cargo de Profesional Universitario área Salud grado 3 código 237, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). **Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 433 conforme se ordenó, comisionese para ello a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación.** NOTIFIQUESE, JUAN FERNANDO RANGEL TORRES. JUEZ”

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Centro Comercial Plaza Caycedo calle 12 No. 5-75 piso 8 Tel. 8821052

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2018  
Oficio: 1718

Señor:  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**  
**CRA 68 No. 64-C-75**

**BOGOTA**

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: LORENA INDIRA CUBIDES DIAZ  
C.C. 36.295.301  
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA Y OTROS  
Radicación: 2018 - 00449

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 1021 de noviembre 1 de 2018 que en su parte resolutive señala: "1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora LORENA INDIRA CUBIDES DIAZ, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA.2. NOTIFICAR al DIRECTOR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y al DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA ICBE., córraseles el traslado respectivo a los accionados, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA al SECRETARIO GENERAL DEL ICBF- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS con sede en Bogotá doctor EDUARDO ANDRÉS GONZALEZ MORA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la DIRECCIÓN REGIONAL ICBF VALLE DEL CAUCA en cabeza del doctor WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, y a los demás concursantes de la convocatoria No. 433 de 2016-CBF del empleo identificado con código OPEC No. 34819 denominado DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125 grado 17, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 433 conforme se ordenó, comisionese para ello a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF SEDE BOGOTA, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. 4. LIBRESE OFICIO a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF SEDE BOGOTA y al DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEL ICBF a fin que dentro del término de dos (2) días informen al Despacho si a la petición enviada por la accionante via web el día 8 de octubre de 2018 se le dio respuesta de fondo, remitiendo en caso positivo copia de la misma y su notificación.NOTIFIQUESE,JUAN FERNANDO RANGEL TORRES.JUEZ"

Se adjuntan copias traslado.

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Centro Comercial Plaza Caycedo calle 12 No. 5-75 piso 8 TEL. 8821052

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2018  
Oficio: 1719

Señor:  
**DIRECTOR  
GESTIÓN HUMANA  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF  
CRA 68 No. 64-C-75**

**BOGOTA**

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: LORENA INDIRA CUBIDES DIAZ  
C.C. 36.295.301  
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA Y OTROS  
Radicación: 2018 - 00449

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 1021 de noviembre 1 de 2018 que en su parte resolutive señala: "1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora LORENA INDIRA CUBIDES DIAZ, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA.2. NOTIFICAR al DIRECTOR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y al DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA ICBE., córraseles el traslado respectivo a los accionados, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA al SECRETARIO GENERAL DEL ICBF- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS con sede en Bogotá doctor EDUARDO ANDRÉS GONZALEZ MORA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la DIRECCIÓN REGIONAL ICBF VALLE DEL CAUCA en cabeza del doctor WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, y a los demás concursantes de la convocatoria No. 433 de 2016-CBF del empleo identificado con código OPEC No. 34819 denominado DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125 grado 17, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 433 conforme se ordenó, comisionese para ello a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF SEDE BOGOTA, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. 4. LIBRESE OFICIO a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF SEDE BOGOTA y al DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEL ICBF a fin que dentro del término de dos (2) días informen al Despacho si a la petición enviada por la accionante via web el día 8 de octubre de 2018 se le dio respuesta de fondo, remitiendo en caso positivo copia de la misma y su notificación.NOTIFIQUESE,JUAN FERNANDO RANGEL TORRES.JUEZ"

Se adjuntan copias traslado.

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Centro Comercial Plaza Caycedo calle 12 No. 5-75 piso 8 TEL. 8821052

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2018  
Oficio: 1720

Señor:  
**SECRETARIO GENERAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF  
CRA 68 No. 64-C-75  
[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)**

## **BOGOTA**

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: LORENA INDIRA CUBIDES DIAZ  
C.C. 36.295.301  
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA Y OTROS  
Radicación: 2018 - 00449

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 1021 de noviembre 1 de 2018 que en su parte resolutive señala: "1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora LORENA INDIRA CUBIDES DIAZ, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA.2. NOTIFICAR al DIRECTOR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y al DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA ICBE., córraseles el traslado respectivo a los accionados, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA al SECRETARIO GENERAL DEL ICBF- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS con sede en Bogotá doctor EDUARDO ANDRÉS GONZALEZ MORA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la DIRECCIÓN REGIONAL ICBF VALLE DEL CAUCA en cabeza del doctor WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, y a los demás concursantes de la convocatoria No. 433 de 2016-CBF del empleo identificado con código OPEC No. 34819 denominado DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125 grado 17, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 433 conforme se ordenó, comisionese para ello a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF SEDE BOGOTA, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. 4. LIBRESE OFICIO a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF SEDE BOGOTA y al DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEL ICBF a fin que dentro del término de dos (2) días informen al Despacho si a la petición enviada por la accionante via web el día 8 de octubre de 2018 se le dio respuesta de fondo, remitiendo en caso positivo copia de la misma y su notificación.NOTIFIQUESE,JUAN FERNANDO RANGEL TORRES.JUEZ"

Se adjuntan copias traslado.

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Centro Comercial Plaza Caycedo calle 12 No. 5-75 piso 8 TEL. 8821052

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2018  
Oficio: 1721

Señor:  
**DIRECTOR REGIONAL  
DOCTOR WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF  
AVDA 2 NORTE No. 33-AN-45**

[notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

Ciudad

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: LORENA INDIRA CUBIDES DIAZ  
C.C. 36.295.301  
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA Y OTROS  
Radicación: 2018 - 00449

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 1021 de noviembre 1 de 2018 que en su parte resolutive señala: "1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora LORENA INDIRA CUBIDES DIAZ, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA.2. NOTIFICAR al DIRECTOR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y al DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA ICBE., córraseles el traslado respectivo a los accionados, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA al SECRETARIO GENERAL DEL ICBF- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS con sede en Bogotá doctor EDUARDO ANDRÉS GONZALEZ MORA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la DIRECCIÓN REGIONAL ICBF VALLE DEL CAUCA en cabeza del doctor WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, y a los demás concursantes de la convocatoria No. 433 de 2016-CBF del empleo identificado con código OPEC No. 34819 denominado DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125 grado 17, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 433 conforme se ordenó, comisionese para ello a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF SEDE BOGOTA, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. 4. LIBRESE OFICIO a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF SEDE BOGOTA y al DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEL ICBF a fin que dentro del término de dos (2) días informen al Despacho si a la petición enviada por la accionante via web el día 8 de octubre de 2018 se le dio respuesta de fondo, remitiendo en caso positivo copia de la misma y su notificación.NOTIFIQUESE,JUAN FERNANDO RANGEL TORRES.JUEZ"

Se adjuntan copias traslado.

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Centro Comercial Plaza Caycedo calle 12 No. 5-75 piso 8 TEL. 8821052

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2018  
Oficio: 1722

Señores:  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
BOGOTA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LORENA INDIRA CUBIDES DIAZ  
C.C. 36.295.301

Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA Y OTROS  
Radicación: 2018 - 00449

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 1021 de noviembre 1 de 2018 que en su parte resolutive señala: "1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora LORENA INDIRA CUBIDES DIAZ, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA.2. NOTIFICAR al DIRECTOR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y al DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA SEDE BOGOTA ICBE., córraseles el traslado respectivo a los accionados, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).3. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA al SECRETARIO GENERAL DEL ICBF- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS con sede en Bogotá doctor EDUARDO ANDRÉS GONZALEZ MORA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la DIRECCIÓN REGIONAL ICBF VALLE DEL CAUCA en cabeza del doctor WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, y a los demás concursantes de la convocatoria No. 433 de 2016-CBF del empleo identificado con código OPEC No. 34819 denominado DEFENSOR DE FAMILIA, código 2125 grado 17, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 433 conforme se ordenó, comisionese para ello a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF SEDE BOGOTA, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. 4. LIBRESE OFICIO a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL ICBF SEDE BOGOTA y al DIRECTOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA DEL ICBF a fin de que dentro del término de dos (2) días informen al Despacho si a la petición enviada por la accionante via web el día 8 de octubre de 2018 se le dio respuesta de fondo, remitiendo en caso positivo copia de la misma y su notificación.NOTIFIQUESE,JUAN FERNANDO RANGEL TORRES.JUEZ"

Se adjuntan copias traslado.

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Centro Comercial Plaza Caycedo calle 12 No. 5-75 piso 8 TEL. 8821052

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017

Oficio: 539

Señores:

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP  
CAM PISO 3 TORRE EMCALI**

Ciudad

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LUISA MARINA MARTINEZ VIVAS  
C.C. 31.905.526

Accionado: UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EMCALI EICE ESP  
Radicación: 2017 - 00053

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 312 de marzo 21 de 2017 que en su parte resolutive señala: "En atención a la decisión adoptada por Sala de Familia en auto del 14 de marzo de 2017, por el cual se declaró la Nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, el Juzgado habrá de proceder nuevamente con la admisión y vinculación de las personas mencionadas en dicho auto tal como sigue y corresponde. Con relación a la Medida Provisional, en sentir del Despacho no se encuentran reunidos los requisitos de que trata el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, de un lado por cuanto la misma incide de manera directa en la decisión final que se adopte, previo el material probatorio que se recaude, y por el otro, dadas las circunstancias laborales actuales de la accionante, no se vislumbra por el momento que estén en juego o en peligro derechos tales como la vida o la salud que puedan conducir a un daño irremediable para la adopción de la medida provisional pregonada, sobre lo cual se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. DISPONE:1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de este Distrito mediante auto del 14 de marzo de la anualidad.2. ADMITIR nuevamente la presente Acción de Tutela instaurada por la señora LUISA MARINA MARTINEZ VIVAS, en contra de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP.3. NOTIFICAR a la UNIVERSIDAD DEL VALLE y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP., córraseles el traslado respectivo a los accionados, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).4. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA a la JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL DE EMCALI EICE ESP Dra. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ, a la COORDINADORA DE LA OFICINA DE EXTENSIÓN DEL INSTITUTO DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, y a los demás concursantes de la convocatoria No. 03 de octubre 5 de 2016 para el cargo de Profesional Administrativo I de EMCALI EICE ESP, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 Y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria No. 03 conforme se ordenó, comisionese para ello a la Jefe de Departamento de Planeación Humana y Organizacional-

Gerencia de Área de Gestión Humana y Administrativa de EMCALI EICE ESP, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. 5. DENEGAR la medida provisional solicitada, por lo considerado. NOTIFIQUESE, JUAN FERNANDO RANGEL TORRES. JUEZ”

Se adjuntan copias traslado.

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Palacio de Justicia- Torre B Piso 7° Tel. 8986868 EXT. 2062/2061

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017

Oficio: 539

Doctora:

**MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ  
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL  
GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA  
EMCALI EICE ESP.**

Ciudad

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LUISA MARINA MARTINEZ VIVAS  
C.C. 31.905.526

Accionado: UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EMCALI EICE ESP  
Radicación: 2017 - 00053

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 312 de marzo 21 de 2017 que en su parte resolutive señala: "En atención a la decisión adoptada por Sala de Familia en auto del 14 de marzo de 2017, por el cual se declaró la Nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, el Juzgado habrá de proceder nuevamente con la admisión y vinculación de las personas mencionadas en dicho auto tal como sigue y corresponde. Con relación a la Medida Provisional, en sentir del Despacho no se encuentran reunidos los requisitos de que trata el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, de un lado por cuanto la misma incide de manera directa en la decisión final que se adopte, previo el material probatorio que se recaude, y por el otro, dadas las circunstancias laborales actuales de la accionante, no se vislumbra por el momento que estén en juego o en peligro derechos tales como la vida o la salud que puedan conducir a un daño irremediable para la adopción de la medida provisional pregonada, sobre lo cual se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. DISPONE:1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de este Distrito mediante auto del 14 de marzo de la anualidad.2. ADMITIR nuevamente la presente Acción de Tutela instaurada por la señora LUISA MARINA MARTINEZ VIVAS, en contra de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP.3. NOTIFICAR a la UNIVERSIDAD DEL VALLE y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP., córraseles el traslado respectivo a los accionados, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).4. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA a la JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL DE EMCALI EICE ESP Dra. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ, a la COORDINADORA DE LA OFICINA DE EXTENSIÓN DEL INSTITUTO DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, y a los demás concursantes de la convocatoria No. 03 de octubre 5 de 2016 para el cargo de Profesional Administrativo I de EMCALI EICE ESP, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 Y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de

los demás concursantes a la convocatoria No. 03 conforme se ordenó, comisionese para ello a la Jefe de Departamento de Planeación Humana y Organizacional-Gerencia de Área de Gestión Humana y Administrativa de EMCALI EICE ESP, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. 5. DENEGAR la medida provisional solicitada, por lo considerado. NOTIFIQUESE, JUAN FERNANDO RANGEL TORRES. JUEZ”

Se adjuntan copias traslado.

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Palacio de Justicia- Torre B Piso 7° Tel. 8986868 EXT. 2062/2061

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2017

Oficio: 540

Señora:

**COORDINADORA OFICINA DE EXTENSIÓN  
INSTITUTO DE PSICOLOGIA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE  
CALLE 13 No. 100-00  
Ciudad**

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LUISA MARINA MARTINEZ VIVAS  
C.C. 31.905.526

Accionado: UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EMCALI EICE ESP  
Radicación: 2017 - 00053

Para los fines legales pertinentes me permito notificarle el auto interlocutorio No. 312 de marzo 21 de 2017 que en su parte resolutive señala: “En atención a la decisión adoptada por Sala de Familia en auto del 14 de marzo de 2017, por el cual se declaró la Nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, el Juzgado habrá de proceder nuevamente con la admisión y vinculación de las personas mencionadas en dicho auto tal como sigue y corresponde. Con relación a la Medida Provisional, en sentir del Despacho no se encuentran reunidos los requisitos de que trata el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, de un lado por cuanto la misma incide de manera directa en la decisión final que se adopte, previo el material probatorio que se recaude, y por el otro, dadas las circunstancias laborales actuales de la accionante, no se vislumbra por el momento que estén en juego o en peligro derechos tales como la vida o la salud que puedan conducir a un daño irremediable para la adopción de la medida provisional pregonada, sobre lo cual se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. DISPONE:1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de este Distrito mediante auto del 14 de marzo de la anualidad.2. ADMITIR nuevamente la presente Acción de Tutela instaurada por la señora LUISA MARINA MARTINEZ VIVAS, en contra de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP.3. NOTIFICAR a la UNIVERSIDAD DEL VALLE y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP., córraseles el traslado respectivo a los accionados, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).4. VINCULAR a la presente ACCION DE TUTELA a la JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL DE EMCALI EICE ESP Dra. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ, a la COORDINADORA DE LA OFICINA DE EXTENSIÓN DEL INSTITUTO DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, y a los demás concursantes de la convocatoria No. 03 de octubre 5 de 2016 para el cargo de Profesional Administrativo I de EMCALI EICE ESP, notifíquese el presente proveído a los mencionados vinculados a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 Y 5 del Decreto 306 de 1992). Para efecto de la notificación de

los demás concursantes a la convocatoria No. 03 conforme se ordenó, comisionese para ello a la Jefe de Departamento de Planeación Humana y Organizacional-Gerencia de Área de Gestión Humana y Administrativa de EMCALI EICE ESP, a fin de que a través de la página de Intranet de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación. 5. DENEGAR la medida provisional solicitada, por lo considerado. NOTIFIQUESE, JUAN FERNANDO RANGEL TORRES. JUEZ”

Se adjuntan copias traslado.

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

Palacio de Justicia- Torre B Piso 7° Tel. 8986868 EXT. 2062/2061